



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “LA DIPU TE BECA” DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS SORELLS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”.**

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el ayuntamiento de Albalat dels Sorells se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (La Dipu te Beca)

### **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 4 becas en julio y 4 becas en agosto en las siguientes áreas de actividad:

Este año se asignará la realización de las prácticas formativas en cualquiera de los servicios municipales, así como en cualquier instalación municipal: Ayuntamiento, Centro Social, Biblioteca, Gimnasio, Polideportivo, Espai Cultural, etc.

#### **Formación**

- Estudios universitarios oficiales (todos los estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).
- Másteres universitarios reconocidos oficialmente (todos los masters oficiales de conformidad con el art 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).
- Ciclos formativos relacionados con las siguientes áreas de actividad:

Actividades físicas y deportivas

Administración y gestión

Agraria

Artes gráficas

Artes y artesanía

Comercio y marketing

Electricidad y electrónica

Fabricación mecánica

Hostelería y turismo

Imagen y sonido

Informática y comunicaciones

Instalación y mantenimiento

Madera, mueble y corcho

Marítimo pesquera

Sanidad

Seguridad y medio ambiente

Servicios socioculturales y a la comunidad

Transporte y mantenimiento de vehículos

Energía y agua

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.



## **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019; la duración mínima será de 15 días.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

## **BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas superiores o máster oficial impartido por las Universidades, o ciclos formativos de formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en la base primera.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.



## **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de solicitudes será del 06 al 19 de junio de 2019.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I y que se encuentran en la página web municipal y en el registro de este ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en Plaça del Castell nº 2. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Fotocopia del expediente académico correspondiente al curso 2017-18
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos de conocimientos de valenciano, la formación complementaria, la situación socioeconómica, la titulación de monitor/a.
- Certificado de discapacidad.
- Libro de familia y certificado de convivencia.

## **BASE QUINTA. REQUISITOS Y MÉRITOS**

Los méritos que se bareman y los porcentajes de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio que se trate (20%). Máximo 2 puntos

\* Vecindad en el municipio de Albalat dels Sorells.....2 puntos

2.- Expediente académico: nota media del expediente académico del curso 2017-18 aportado y adecuación de las enseñanzas aportadas, al objeto de las distintas becas convocadas (15%). Máximo 1,5 puntos

\* De 5 a 6.....0,25 puntos

\* De 6,1 a 8.....0,5 puntos

\* De 8,1 a 10.....1,5 puntos

3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (10%), se valorará el de mayor puntuación. Máximo 1 punto

\* Nivel A2 (oral) ..... 0,25 puntos

\* Nivel B1 (elemental)... 0,50 puntos



- \* Nivel B2..... 0,60 puntos
- \* Nivel C1 (mitjà).....0,75 puntos
- \* Nivel C2 (superior).... 1,00 puntos

4.- Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados acreditados oficialmente (5%) Máximo 0,5 puntos

- \* De 5 horas a 10 horas.....0,15 puntos
- \* De 10 horas a 50 horas.....0,25 puntos
- \* De 50 horas a 100 horas.....0,50 puntos

5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%) Máximo 3 puntos

- \* Por cobrar subsidio por desempleo o renta garantizada de ciudadanía... 1 punto
- \* Por no entrar ningún recurso económico por salario o subsidio (se acreditará mediante certificado de servicios sociales)... 3 puntos

6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: (15%) Máximo 1,5 puntos

7. Otros méritos a fijar por el ayuntamiento: 5%, se valorará el de mayor puntuación. Máximo 0,5 puntos

- \* Alguna titulación oficial de monitor/a sociocultural o deportivo.... 0,20 puntos
- \* Estar en posesión del título de monitor/a de tiempo libre.....0,50 puntos

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

#### **BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Lluís María Mesa i Reig (M<sup>a</sup> José Sánchez Juan)
- Vocales:
  - o Cristina Morán Vilaplana (suplente: Diego Fernández-Cañadas Navarro)
  - o Ana Ripoll Muñoz (suplente: José Garrido Teruel)
- Secretaria: la de la Corporación (suplente: Núria Dolz Ramón)

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.



Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por resolución de alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o más tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales por becario/a.

### **BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
  - 1.- Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
  - 2.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
  - 3.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.
  - 4.- Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.
5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

### **BASE OCTAVA. PRESUPUESTO**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la corporación del año 2019.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 800 €.

Albalat dels Sorells, a documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE



## ANEXO I

### INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	

#### CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

#### ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de \_\_\_\_\_, correspondiente a la convocatoria publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

Y DECLARA responsablemente:

- que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si  Fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa la Dipu te Beca en ediciones anteriores en el año.....en el ayuntamiento de.....  
No

(Señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura
- Hoja de autobaremación



LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.: .....	

**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN Dipu te beca 2019**

---

D./D<sup>a</sup>. .....

DNI n<sup>o</sup> .....

Méritos	Autobaremación	Comisión
<b>1. Empadronamiento:</b>		
<b>2. Expediente académico:</b>		
<b>3. Conocimientos de valenciano:</b>		
<b>4. Formación complementaria:</b>		
<b>5. Situación socioeconómica:</b>		
<b>6. No beneficiario beca en ediciones anteriores</b>		
<b>7. Otros méritos (títulos monitor)</b>		
<b>TOTAL</b>		

Lugar, fecha y firma



FULL D' AUTOBAREMACIÓ Dipu et beca 2019

D./D<sup>a</sup>. .....

DNI n<sup>o</sup> .....

Mèrits	Autobaremació	Comissió
1. Empadronament:		
2. Expedient acadèmic:		
3. Coneixements de valencià:		
4. Formació complementaria:		
5. Situació socioeconòmica:		
6. No beneficiari beca en edicions anteriors		
7. Altres mèrits (títulacions monitor)		
TOTAL		

Lloc, data y signatura